



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013).

Referencia:	Nulidad y restablecimiento del Derecho- Laboral
Demandante:	Nury Galeano Gil
Demandado:	Instituto de Seguro Social Antioquia
Radicado:	05001-33-33 -028- 2013 – 00255 - 00
Asunto:	Inadmite demanda

Se avoca el conocimiento del proceso que por reparto correspondió a este Despacho, en virtud de la decisión emitida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, quien venía conociendo del proceso y rechazó la demanda por competencia, ordenando la remisión del expediente a esta jurisdicción.

En consecuencia y una vez adelantado el estudio correspondiente, esta agencia judicial encuentra que **es improcedente su admisión**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, **se concede el término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante, **so pena de rechazo** de la demanda, ajuste la misma a uno de los medios de control y en general a las exigencias y requisitos previstos en la **Ley 1437 de 2011**, dado que dicha demanda fue presentada conforme a los requerimientos de la jurisdicción ordinaria, ante los Juzgados Laborales del Circuito.

NOTIFIQUESE

**DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, 22 de marzo de 2013 . Fijado a las 8:00 a.m. _____ JULIETH OSORNO SEPULVEDA Secretaría
